



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N°

768



BUENOS AIRES, - 8 JUN 2012

VISTO el expediente N° 51715/185A/11 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, Facultad de Psicología, por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN PSICODIAGNÓSTICO, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 744/02, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN PSICODIAGNÓSTICO presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 142 del 15 de marzo de 2007 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de ESPECIALISTA EN PSICODIAGNÓSTICO.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, contando con la acreditación por parte del

SW
AP
KP *BB*



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N°

7 6 8



organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 142 del 15 de marzo de 2007 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN PSICODIAGNÓSTICO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN PSICODIAGNÓSTICO a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Psicología, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Su

HP
T *g* *DR*



Ministerio de Educación

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 142 del 15 de marzo de 2007.

su. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ff

J

RESOLUCIÓN N°

768

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

7 6 8



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, Facultad de Psicología.

TÍTULO: ESPECIALISTA EN PSICODIAGNÓSTICO.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de Psicólogo o Licenciado en Psicología, egresados de Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas, reconocidas por el Ministerio de Educación o extranjeras reconocidas en sus respectivos países con su correspondiente convalidación y/o reválida.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
1.1.1	Fundamentos Epistemológicos, Metodológicos y Teóricos de las Técnicas de Psicodiagnóstico	30	-
1.2.1	Psicopatología I	30	-
1.3.1	Entrevistas Psicodiagnósticas	30	-
1.4.2	Tests Gráficos	30	-
1.5.2	Tests Verbales	30	-
1.6.2	Técnicas de Evaluación	30	-
1.7	Psicodiagnóstico de Rorschach I	60	-
2.1	Psicodiagnóstico de Rorschach II	60	1.3.1-1.7
2.2	Psicopatología II	60	1.2.1
2.3.2	Integración	30	1.1.1-1.2.1 1.3.1-1.4.2 1.5.2-1.6.2 1.7
2.4.1	Seminario Opcional I	30	1.1-1.2-1.3 1.4-1.5- 1.6-1.7
2.5.2	Seminario Opcional II	30	1.1-1.2- 1.3-1.4- 1.5-1.6-1.7
3.1	Trabajo Final	-	1.1.1 a 2-5-2

50

CARGA HORARIA:

450 HORAS

Horas Teóricas obligatorias: 265 HORAS

Horas Prácticas obligatorias: 185 HORAS.

17
G